

Dependencia:	Secretaría de Economía
Depto.:	Unidad de Enlace Jurídico
Sección:	
Oficio Núm.:	SE/UEJ/389/2016.
Expediente:	

*“2016, Año del Centenario de la Soberana Convención  
Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016*

Cuernavaca, Morelos; a 12 de octubre del 2016.

**C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA (CEMER)  
P R E S E N T E .**

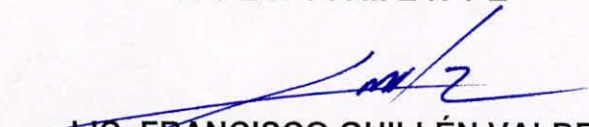
**Asunto: Se solicita exención de MIR.**

Por instrucciones del Lic. Juan Carlos Salgado Ponce, Secretario de Economía, me permito solicitar la exención de elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), relativa al **“Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a realizar los actos idóneos para ampliar la vigencia del convenio de colaboración con la persona moral denominada Ferrosur, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, mismo que anexo para su consideración.

La presente solicitud se formula en atención a que el decreto que nos ocupa no se refiere a un “anteproyecto” señalado en el artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, con relación al artículo 4 fracción I del mismo ordenamiento, por lo que se encuentra exenta en términos del correlativo 51 de la citada ley.

Agradeciendo la atención que se sirva dar al presente y vernos favorecidos con su pronta respuesta, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

  
**LIC. FRANCISCO GUILLÉN VALDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD ENLACE JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

C. c. p.-  
Lic. Juan Carlos Salgado Ponce, Secretario de Economía y Presidente del CCDE.- Para su conocimiento.  
Expediente/Minutario.  
FGV/feo.

Secretaría de Economía  
Unidad de Enlace  
Jurídico  
  
**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO  
2012-2018





Dependencia: CONSEJERÍA JURÍDICA
Depto.
Sección:
Oficio Núm. CJ/000581/2016
Expediente:

"2016. Año del Centenario de la Soberana Convención  
Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

Octubre 03, 2016.

**LIC. JUAN CARLOS SALGADO PONCE.**  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA.**  
**P R E S E N T E.**



En relación al anteproyecto de Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a realizar los actos idóneos para ampliar la vigencia del convenio de colaboración con la persona moral denominada "Ferrosur, Sociedad Anónima de Capital Variable", le informo lo siguiente:

Una vez analizado el proyecto de mérito remitido a esta dependencia vía electrónica, se advirtieron diversas áreas de oportunidad para mejorar el documento, por lo que se procedió a realizar los ajustes a efecto de robustecer los argumentos indispensables para motivar la necesidad del proyecto. Hecho lo anterior, se remite el anteproyecto de iniciativa de decreto de cuenta, rubricado por el que suscribe para se continúe con el trámite correspondiente.

No se omite mencionar que el anteproyecto deberá contar con el Manifiesto de Impacto Regulatorio que sobre el particular emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, o en su caso la exención correspondiente, mismo que deberá adjuntarse al proyecto al presentarse ante la Legislatura Estatal; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

De igual manera, informo a Usted que, conforme a las instrucciones superiores recibidas, la firma del señor Gobernador con relación al documento que nos ocupa, **deberá ser necesariamente recabada por conducto de la Secretaría Técnica de la Oficina de la Gubernatura del Estado**, a la que deberá remitir dicho documento de manera oficial mediante oficio, para tal efecto.

Dependencia: CONSEJERÍA JURÍDICA
Depto.
Sección:
Oficio Núm. CJ/000581/2016
Expediente:

*"2016. Año del Centenario de la Soberana Convención  
Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"*

Sirve de fundamento lo establecido en los artículos 15 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Morelos, así como 10, fracciones XI, XXVIII, XLI y 24 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCIPÉREZ**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.**

c.c.p M.C. Matías Quiroz Medina.- Secretario de Gobierno.- Para su conocimiento.  
Lic. Paola Gadsden de la Peza.- Jefa de la Oficina de la Gubernatura del Estado. Mismo fin  
JAGCP/CAFV/RJAV/ADHV



Casa Morelos; a 03 de octubre de 2016.

**DIP. FRANCISCO ALEJANDRO MORENO MERINO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LIII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción I, y 70, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la propia Constitución. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, comprometido en responder a la confianza de la población, ha impulsado acciones dirigidas a detonar el desarrollo económico mediante la creación de políticas públicas dirigidas a un crecimiento sostenido, participativo e incluyente.

Muestra de ello puede advertirse en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, de 27 de marzo de 2013, cuyos elementos se orientan a lograr un mayor crecimiento económico en un marco de paz y reconciliación, que dé como resultado la generación de mayores oportunidades de bienestar para la población generando empleos productivos y bien remunerados; con atención a las demandas sociales de grupos vulnerables; fomentando la sustentabilidad del ambiente y la cultura como ejes fundamentales que hagan viable la vida y el progreso, impulsando el eficaz aprovechamiento de los recursos naturales y atendiendo las necesidades de infraestructura de todos los sectores a partir de una visión de corto, mediano y largo plazo orientada a la erradicación de la pobreza extrema.

El Eje 3 denominado "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador" del referido Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, contempla la creación de políticas públicas dirigidas a un crecimiento sostenido, participativo e incluyente del estado de Morelos. Para lograr lo anterior, es necesario tener presente la interacción entre los diferentes sectores y actores de la economía estatal, abarcando los entes públicos y privados, teniendo presente el contexto estatal, nacional e internacional.

MORELOS  
**SINHAMBRE**



El objetivo estratégico 3.2 del multicitado Plan Estatal, consiste en incrementar la productividad y competitividad de Morelos; dicho objetivo tiene como líneas de acción fomentar e impulsar la inversión público-privada y de los tres niveles de gobierno; promocionar a Morelos como destino para las inversiones; así como identificar e impulsar la vocación productiva de cada localidad y región; ello con el objeto de ampliar las alternativas de comunicación existentes, de tal manera que se identifiquen las fortalezas y oportunidades encontradas en cada una de ellas y realizar un mejor direccionamiento de las inversiones públicas y privadas.

De tal suerte, en seguimiento al principio consagrado en el artículo 25 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los objetivos y líneas de acción definidos en el Plan Estatal, el estado de Morelos fortalece su soberanía mediante la participación de los diversos sectores productivos en el desarrollo local y regional, estableciendo como prioridad la productividad y competitividad de la entidad.

Constituirse como un estado productivo y competitivo requiere generar condiciones para la inversión y el empleo de manera sustentable, que brinde condiciones de generación de riqueza, con respeto y cuidado del medio ambiente, encontrando como una de estas la sostenibilidad de la infraestructura de comunicaciones por vía del ferrocarril que, además de brindar un flujo de mercancías y personas, hace propicia la creación de regiones económicas por depender de una compleja red de vías y terminales de carga y descarga, que abastecen a la industria y fomentan el comercio entre diversas localidades.

Dirigir acciones para fortalecer la plataforma ferroviaria en Morelos representa, sin duda, una ventaja comparativa para la industria y la agricultura, lo que repercute en la toma de decisiones para la inversión productiva, toda vez que la transportación por vía del ferrocarril significa la movilidad de carga superior a cualquier otro medio de transporte, a menor



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

costo y trabajo continuo sin importar las condiciones climáticas, lo que da como resultado la creación de más puntos de localización y competitividad.

A su alta capacidad de transportación se puede agregar la baja siniestralidad del ferrocarril y su contribución a la preservación del medio ambiente, ya que descongestiona carreteras y evita el gasto de combustible del transporte carretero.

El estado de Morelos forma parte de la región central de México donde habitan más de 40 millones de personas en un radio de 150 kilómetros alrededor de la Ciudad de México. En esta región, se genera el 40 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), el 70 por ciento de la Inversión Extranjera Directa (IED) y el 40 por ciento de las exportaciones del país.

Morelos forma parte de la Red Nacional de Ferrocarriles, contando entre otros tramos, con los correspondientes a los de Vía Corta del Sur denominados como: a) Línea "VC".- tramo Los Reyes – Cuautla, del kilómetro 27.000 al 123.000, con una longitud de 95.556 kilómetros; y b) Línea "VK" tramo Axochiapan – Cuautla, del kilómetro 156.700 al 115.000, con una longitud de 41.700 kilómetros, la cual esta concesionada a la persona moral denominada Ferrosur, S.A. de C.V.

Ferrosur, S.A. de C.V. es una sociedad mercantil mexicana constituida mediante escritura pública número 67,557 expedida el 04 de agosto de 1994 por el titular de la Notaría Número Setenta y Cuatro del entonces Distrito Federal, a la cual le fue dada en concesión por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las vías generales de comunicación ferroviaria Oaxaca y Sur; título de concesión publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de enero de 2006, y que le fue otorgado por un periodo de treinta años.

El objeto del título de concesión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del mismo, faculta a Ferrosur, S.A. de C.V., para la operación y

MORELOS  
**SINHAMBRE**

Página 4 de 14

 VISION  
MORELOS





explotación de las vías generales de comunicación ferroviaria antes mencionadas; la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en las vías cortas; así como la prestación del servicio público de transporte ferroviario en las demás vías troncales, vías cortas o ramales integrantes del Sistema Ferroviario Mexicano, los cuales se otorgaron de manera exclusiva durante la vigencia del título de concesión, según lo establece el numeral 1.4 de dicho instrumento.

Igualmente, el numeral 2.5 del título de concesión establece que el concesionario podrá llevar a cabo la modificación de las vías cortas cuando dichas modificaciones tengan por efecto modernizar, reconstruir, conservar el trazo o mantener dicha vía, o bien para mejorar la eficiencia, calidad o competitividad del servicio ferroviario.

Actualmente, las vías Cortas "VC" y "VK" se encuentran en desuso por la reducida rehabilitación, motivada por la frecuencia en el robo de la infraestructura férrea, generada por la creencia social de la desaparición de Ferrocarriles Nacionales y la municipalización de los derechos de vía, actividad que propició la suspensión del servicio a pesar de su demanda por empresas dedicadas al ramo de semillas, cemento y basura.

Las líneas "VC" y "VK" se ubican en la zona oriente del estado de Morelos, región en franco crecimiento, toda vez que se encuentra asentada la Estación Termoeléctrica y los parques industriales de Cuautla y Yecapixtla, así como el Desarrollo Industrial Verde de Yecapixtla (DIVE), que registran actividad industrial relacionada a la rama de alimentos para consumo humano y animal, avícola, automotriz, confección, combustibles, curación, energía solar, hule, madera, reciclado, tecnología, textil y vidrio, principalmente.

La actividad manufacturera en la zona es liderada en su mayoría por empresas como *Saint Gobin, Continental, PEMEX, Temic, Industrias Plásticas Médicas, Burlington, Cone Denin, Malta Cleyton, Grupo Avícola El*



*Peñón y Casimires Burlmex*, que en su conjunto nutren de manera esencial a la actividad económica de la región, toda vez que constituyen una importante fuente de empleo en el estado de Morelos.

Bajo dicho contexto, en la búsqueda de la reconstrucción del tejido social con una perspectiva progresista y de participación incluyente, se impulsó la interacción del sector privado con el estado, para la consolidación de la proyectada productividad y competitividad local, a través de la potencialización de la plataforma logística de la zona oriente en lo que respecta al sector del servicio ferroviario, principalmente para el transporte de carga de mercancías para atender las demandas de las empresas generadoras de empleo en dicha región.

Es por ello que el estado de Morelos resolvió elevar su productividad y competitividad mediante el ejercicio de políticas y acciones que fortalezcan la actividad ferroviaria, a través de la suscripción el 14 de noviembre del 2013 de un Convenio de Colaboración para Fomentar la Inversión Público Privada en Proyectos Sustentables, en el Marco del Eje Rector 3 denominado "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador" del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, con la empresa concesionaria de las vías "VC" y "VK", Ferrosur, S.A. de C.V.

Dicho instrumento tiene por objeto impulsar la competitividad y productividad de las empresas establecidas en la región oriente del estado de Morelos, mediante la rehabilitación de las vías "VK" y "VC", con la finalidad de proporcionar el servicio de transporte ferroviario de carga en dicha región, bajo las condiciones y términos previstos en dicho instrumento y en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el Reglamento respectivo.

La Cláusula Octava del referido instrumento, refiere que Ferrosur, S.A. de C.V. se compromete a ofrecer a las empresas establecidas en la región oriente del estado de Morelos, el servicio de transporte ferroviario de carga

en términos del título de concesión otorgado a su favor, así como de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el Reglamento respectivo.

Para tal efecto, los servicios ofrecidos deberán mantener tarifas competitivas que permitan a las empresas establecidas optar por la transportación férrea de sus materias primas, insumos, productos terminados, entre otros relacionados, para su conexión a la red nacional de ferrocarriles.

A su vez, la Cláusula Sexta de este mismo establece que cuando las vías "VK" y "VC" sean declaradas por las autoridades competentes como viables para su funcionamiento, y Ferrosur, S.A. de C.V., hubiere aprobado la rehabilitación de las mismas, la concesionaria proporcionará el servicio de transporte ferroviario de carga en dichas vías, comprometiéndose a otorgar aportaciones a favor del Gobierno del estado de Morelos consistentes en la cantidad equivalente en pesos mexicanos de US\$100.00 (cien dólares), por cada carro que se mueva cargado en las vías, comenzando a partir del carro número 8,001 (ocho mil uno), que anualmente se mueva cargado en las vías "VK" y "VC"; en el entendido que el recurso obtenido por parte del Gobierno del estado de Morelos, será utilizado única y exclusivamente para implementar políticas públicas que conlleven a incrementar la productividad y competitividad en la entidad.

Por último, la Cláusula Décima Quinta establece que la vigencia del referido instrumento entrará en vigor a partir de su firma y concluirá el día 30 de septiembre del 2018, esto es, al término de la presente administración estatal, toda vez que así lo exige la normativa constitucional y legal aplicable.

Al respecto, en cumplimiento a los compromisos adoptados por el Poder Ejecutivo del Estado en materia de desarrollo, debe decirse que se cuenta con el proyecto denominado Terminal Multimodal o también llamada Estación Multimodal, el cual consiste en un espacio dirigido a empresas con



necesidades de transportación de carga, almacenamiento y logística, que manejen un campo de actuación tanto nacional como internacional para la transportación de productos hacia la frontera norte y sur del país, así como de cualquiera de los puertos mexicanos, a través de las vías de comunicación ferroviario, lo que impulsará la competitividad y productividad de la industria de la región, al disminuir los costos logísticos y aumentar el volumen de mercancías a comercializar.

Dicho proyecto empatará inmejorablemente con los servicios anexos que requiere la eventual puesta en funcionamiento de las vías férreas citadas, y pretende construirse en la localidad de Jaloxtoc, Municipio de Ayala, Morelos, colindante con el Parque Industrial Cuautla (PIC), en el Municipio de Ayala, Morelos.

Aunado a lo anterior, es de señalar que la ubicación de los predios destinados a la construcción y desarrollo de la Estación Multimodal, cuentan con múltiples ventajas, toda vez que tiene acceso a carreteras y espacio suficiente para el acceso de transportes de carga; condiciones topográficas óptimas; uso del suelo compatible del terreno y sus colindantes; espacio suficiente para desarrollo de diversos tipos de servicios; clientes potenciales para uso de las vías y servicios de la Estación Multimodal, y por supuesto conexión a las vías "VC" y "VK" de la concesionaria Ferrosur, S.A. de C.V.

La actividad principal de la Estación Multimodal será la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recepción de ferrocarril y vehículos de carga terrestre;
- b) Almacenamiento de mercancía, y
- c) Transferencia de mercancía.

La línea estratégica de servicios de la Estación Multimodal se focaliza en los siguientes sectores:

- a) Servicio a empresas establecidas en el Parque Industrial Cuautla: Implementación de servicios de terminal y solución logística ferroviaria en acuerdo con Ferrosur, S.A. de C.V. (concesionaria de las vías de ferrocarril "VK" y "VC"); para aquellas empresas que están establecidas en el parque;
- b) Servicios a empresas establecidas en Morelos: Captación de aquellas empresas que se podrían ver beneficiadas, utilizando el ferrocarril como opción de manejo de insumos o mercancías, y
- c) Proyectos llave en mano para nuevas empresas: Promoción y desarrollo de proyectos a la medida y basados en plataforma logística de la Estación Multimodal, para aquellas empresas interesadas en establecerse en el estado de Morelos.

Con motivo de mantener las condiciones de productividad y competitividad que permitan el incremento de la inversión, el empleo y la generación de riqueza en la zona oriente del estado, por virtud de hacer valer más allá de la presente administración los compromisos sostenidos en las Cláusulas Cuarta y Sexta del multicitado instrumento por conducto de la concesionaria Ferrosur, S.A. de C.V. ante el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, se hace necesaria la modificación de la Cláusula Décima Quinta hasta por un plazo similar al término de la concesión otorgada a su favor por la SCT, siendo esta el día 01 de diciembre del 2035.

Para este efecto, el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece en su parte conducente, que es facultad del Congreso del Estado expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración Interior del Estado.

Por su parte, el artículo 70, fracciones I, XXVI y XXXI determinan que son facultades del Gobernador del Estado: *presentar al Congreso las iniciativas de Leyes o decretos que estime convenientes; adoptar todas las medidas*



**MORELOS**

PODER EJECUTIVO

*necesarias para la buena marcha de la administración estatal. Así mismo, conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social del Estado y realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo; y finalmente, intervenir en todos los negocios en que el Estado sea parte o en los que se vea afectado el interés público.*

Cabe hacer mención que el diverso artículo 72, fracción II, de la citada Constitución Política Local establece que el Gobernador en ningún caso podrá celebrar convenios para comprometer los ingresos respecto de un ejercicio gubernativo posterior. Sin embargo, cuando el interés público demande lo contrario, toca al Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, la aprobación previa de los actos jurídicos correspondientes.

En relación con lo anterior, el artículo 127 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos establece que toda riqueza poseída por una o varias personas, está obligada a contribuir a los gastos públicos del Estado, con la parte proporcional que determinen las Leyes, pero al mismo tiempo el Estado prestará garantías y dará facilidades a todos los que ejerciten sus actividades y hagan inversiones dentro de su territorio, y siendo consistentes con los objetivos y líneas de acción del referido Eje Rector 3 denominado "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador".

Toda vez que el artículo séptimo del Decreto Número Ciento Veintidós, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5350 de 08 de diciembre de 2015, y el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos,<sup>1</sup> establecen

<sup>1</sup> ARTÍCULO SÉPTIMO. Queda prohibido a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Públicos Autónomos y las Entidades, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir obligaciones futuras, si para ello no se cuenta con la autorización del Congreso y esté debidamente justificado; no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.



la prohibición para contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir obligaciones futuras, si para ello no se cuenta con la autorización del Congreso, resulta necesario someter la presente iniciativa de Decreto a consideración de esa H. Soberanía.

De acuerdo a lo expresado, conviene destacar que:

1. La productividad y competitividad del Estado mediante la participación incluyente de los sectores público, social y privado es de interés general, por tratarse de premisas para el desarrollo, consignadas en el Eje Rector 3 denominado "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador" del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.
2. La potencialización de la plataforma logística ferroviaria de la zona oriente incrementa la productividad y competitividad del Estado, al representar una ventaja comparativa para la industria y demás sectores como la agricultura, el cemento y la basura, lo que repercute en la toma de decisiones para la inversión productiva hacia la entidad.
3. En congruencia con lo anterior, Ferrosur, S.A. de C.V., en su carácter de concesionaria de la vías "VC" y "VK", se compromete a realizar aportaciones al Poder ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos que serán destinadas a la implementación de políticas públicas que conlleven a incrementar la productividad y competitividad en la entidad; esto es, en proyectos que propicien la inversión, empleo y riqueza, beneficio que puede

---

Se exceptúan de esta disposición los casos siguientes: I. Adquisiciones para los servicios de salud y seguridad pública; II. Arrendamientos y adquisición de muebles, inmuebles e intangibles; III. Contratación de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, telecomunicaciones, seguros de vida y patrimoniales; IV. Los que se derivan de las relaciones contractuales en materia laboral, y V. Los que se refieren a las obras públicas y acciones cuyo período de ejecución requiere más de un ejercicio fiscal.

ARTICULO 72.- Con excepción de los casos expresamente previstos en las leyes, el Gobernador en ningún caso podrá celebrar convenios: I.- Para que a título oneroso o gratuito conceda a los particulares la recaudación o administración de los ingresos; II.- Para comprometer los ingresos respecto de un ejercicio gubernativo posterior. Cuando el interés público demande lo contrario, toca al Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, la aprobación previa de los actos jurídicos correspondientes.



trascender hasta un periodo igual al término de la concesión otorgada por la SCT, es decir, al día 01 de diciembre del 2035.

4. El Gobernador del Estado requiere la aprobación previa de los actos jurídicos correspondientes mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado para pactar que dichas aportaciones puedan seguirse recibiendo en ejercicios gubernativos posteriores, con los compromisos que ello implique.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien someter a esa Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS IDÓNEOS Y NECESARIOS PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERROSUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que a nombre y representación del Gobierno del Estado, realice los actos jurídicos y administrativos que considere idóneos y necesarios para pactar la ampliación de la vigencia del Convenio de Colaboración para Fomentar la Inversión Público Privada en Proyectos Sustentables, suscrito con la persona moral denominada Ferrosur, Sociedad Anónima de Capital Variable, hasta por un periodo similar a la concesión otorgada por SCT, esto es, el 01 de diciembre del 2035.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La ampliación a la vigencia del Convenio de Colaboración que se autoriza mediante el presente Decreto y con ella los beneficios económicos que se reciban por el Gobierno del Estado de Morelos deberán destinarse a fomentar la productividad y competitividad





que permitan el incremento de la inversión, el empleo y la generación de riqueza en el Estado, aportando la estabilidad que precisan los compromisos sostenidos en las Cláusulas Cuarta y Sexta del instrumento suscrito, siempre con pleno apego a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el instrumento que al efecto se suscriba las Secretarías de Hacienda y de Economía del Poder Ejecutivo se coordinarán para definir los mecanismos a través de los cuales se determinen las aportaciones que correspondan a Ferrosur, Sociedad Anónima de Capital Variable, realizará las aportaciones comprometidas.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**TERCERA.** Los actos jurídicos y administrativos que se autorizan mediante el presente Decreto para la ampliación de la vigencia del convenio a que se refiere el presente instrumento, deberán suscribirse dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

**CUARTA.** Para los efectos del presente Decreto, se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al mismo.

Sin otro particular, reitero a Ustedes la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**



 **GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS IDÓNEOS Y NECESARIOS PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERROSUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013.